

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos, Regidor **JAIME HUMBERTO PULIDO GONZÁLEZ**, Regidor **SERGIO ÁNGEL MACÍAS**, Presidente Municipal **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Regidor **FERNANDO ARRIERO GUTIÉRREZ** y Síndico Municipal **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en nuestro carácter de Presidente y Vocales de la **COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 27, 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 25, 31, 35, fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XI, 6, fracción V, 15, 16, 20, fracciones I, II y IX, 32, fracción XV, 47, 103, 105, fracción IV, 111, 118 al 121, primero, segundo y tercero transitorios, y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás preceptos relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el acreditamiento del monto del costo de las obras de infraestructura hidráulica básica del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos, que se encuentran ejecutando, contra las obligaciones que le corresponde pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el presente o futuro, con motivo de los procesos de las acciones urbanísticas que se encuentre desarrollando en el Municipio; por lo que para tal efecto hacemos la siguiente relación de:

ANTECEDENTES



I.- Promotora Moderna de Occidente, S.A. de C.V. y Vivienda Occidental, S.A. de C.V. conforman un corporativo al que comercialmente se le conoce como "Kekasa Grupo Inmobiliario", siendo ambas sociedades mercantiles que tiene el carácter de urbanizadoras en términos del artículo 247, fracción I del Código Urbano del Estado de Jalisco, quienes se encuentran desarrollando diversas acciones urbanísticas dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por las cuales tiene la obligación de pago por una serie de conceptos contemplados en las leyes de ingresos municipales correspondientes a los ejercicios fiscales en que hayan nacido cada una de estas obligaciones tributarias.

II.- A las sociedades mencionadas se le solicitó su apoyo y autorización para llevar a cabo una serie de obras de infraestructura hidráulica básica, consistentes en obras para el desalojo de aguas pluviales que fluyen hacia el fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos, con la finalidad de resolver el problema de inundaciones que presenta este último fraccionamiento mencionado, año con año, que en el pasado temporal de lluvias fue el único que sufrió este tipo de siniestros y que no puede pasar un temporal de lluvias más, sin que se tomen los acuerdos y decisiones necesarias para resolver este problema añejo de inundaciones que afecta a los vecinos del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos.

III.- Por escrito presentado el 15 de Noviembre del año en curso, ante la Dirección General de Obras Públicas, la urbanizadora Promotora Moderna de Occidente, S.A. de C.V. informó la aceptación ejecutar las obras de desalojo de aguas pluviales del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos, las cuales serán llevadas a cabo por Vivienda Occidental, S.A. de C.V., entre otras peticiones que serán abordadas en lo particular dentro de los considerandos del presente dictamen.

IV.- En la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de Noviembre del año 2011, dentro del punto 5 de los asuntos generales del orden del día, se aprobó y autorizó el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTOS DE ACUERDO NÚMERO 207/2011

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano la propuesta de Promotora Moderna de Occidente, S. A. de C. V. para que se le autorice el acreditamiento contra el monto de las



obligaciones que le corresponde pagar en el o los procesos de las acciones urbanísticas presentes o futuras en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el monto correspondiente derivado de los costos por la ejecución de las obras de infraestructura básica de instalación de una línea de conducción sanitaria del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos, a través del predio de su propiedad donde se encuentra desarrollado el fraccionamiento Rinconada San Ignacio, conforme al proyecto ejecutivo y autorizaciones que en su momento emita la Dirección General de Obras Públicas.

SEGUNDO.- *Notifíquese mediante oficio a los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y al Director General de Ordenamiento Territorial para su conocimiento, en su caso, cumplimiento y todos los efectos legales a que haya lugar.*

TERCERO.- *Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."*

VI.- Una vez recibidas las notificaciones correspondientes, los integrantes de esta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, fungiendo como comisión dictaminadora, nos reunimos en sesión de comisiones desarrollada el día 12 de Diciembre del año 2011; y:

CONSIDERANDO

I.- La Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, es competente para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los planes municipales de desarrollo urbano, así como los ordenamientos municipales, las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de desarrollo urbano, con base en los artículos 32, fracción XV y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga goza de facultades y atribuciones para establecer, entre otras cosas, adecuadas provisiones, usos y destinos de tierras y bosques, a efecto de planear y regular la conservación y mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para formular, aprobar, ejecutar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias para construcciones; para la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones de desarrollo urbano; para promover acciones que tiendan a mejorar y regular el crecimiento de los centros de población; impulsar el desarrollo urbano del Municipio, mediante el concurso armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales de los centros de población, respetando las normas ecológicas aplicables; para ordenar y vigilar que las construcciones



se realicen conforme a las disposiciones de la ley, los programas, planes de desarrollo urbano, las declaratorias de usos, destinos y reservas, las normas de los ordenamientos municipales vigentes; de conformidad con los artículos 27, tercer párrafo y 115, fracción V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, fracciones I, III, IV y VII de la propia del Estado libre y soberano de Jalisco; los artículos 6º, 9º, fracciones I a la IV, X y XV, 18, 27, 35, fracción IV, 51, fracción VII y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 6, fracción III, 10, en sus distintas fracciones y preceptos demás aplicables del Código Urbano del Estado de Jalisco; los artículos 10, fracciones III y XIX, y 32, fracciones XXVII y XXVIII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- La planeación del desarrollo urbano del Municipio, presenta diversas exigencias y obstáculos que deben ser enfrentado con acciones contundentes que permitan otorgar a los ciudadanos niveles de calidad de vida indispensables para su desarrollo integral y sustentable, llevando a los legisladores a buscar instrumentos que impulsen el desarrollo ordenado de los centros de población, pasando de la exclusividad del Estado para desarrollar y acrecentar los centros de población, hasta llegar a una serie de modalidades de la acción urbanística que permiten al sector privado invertir en los procesos de urbanización de los centros de población.

IV.- Uno de los problemas que enfrentó la legislación fue encontrar una forma en la que se genere infraestructura básica que, proyectándose a futuro, requeriría de una inversión superior a las necesidades propias de las acciones urbanísticas privadas propuestas en el presente y que llegado ese momento, correspondería erogar a la hacienda pública una gran suma de recursos presupuestarios, ante una sobredemanda de servicios públicos, con la dificultad de no disponer de reservas territoriales para la ejecución de obras de infraestructura necesaria para enfrentar esta nueva demanda y la consecuente complicación en el diseño de soluciones técnica y financieramente viables.

V.- Aunado a lo anterior, para nadie es un secreto el desorden que imperó en la administración del territorio municipal, que durante muchos gobiernos nuestro Municipio padeció y que hoy en día seguimos tratando de corregir, pero que, por desgracia, la negligencia y la corrupción que gobernó a Tlajomulco ha dejado una



secuela de consecuencia que algunos ciudadanos todavía se ven en la penosa situación de sufrir la pérdida de su patrimonio familiar y de no tomar las decisiones correctas, podrían ocurrir pérdidas en vidas humanas ante los embates de la naturaleza, cada vez más cambiante, como es el caso de los habitantes del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos, quienes fueron engañados por especuladores inmobiliarios sin escrúpulos, con el objeto de venderles casas construidas en lugares susceptibles a recibir grandes aportaciones pluviales, que al mezclarse con las aguas residuales, generan verdaderas fuentes masivas de enfermedades y sin infraestructura suficiente.

VI.- Es así, que en los artículos 207, 212, 213, 214, 220, 221, 260 y 261 del Código Urbano del Estado de Jalisco se establece un mecanismo en donde se da la posibilidad de que la iniciativa privada del ramo de la construcción participe en la generación de infraestructura básica con el beneficio de carácter fiscal de poder acreditar el monto de su inversión contra las obligaciones de pago en el proceso de su o sus acciones urbanísticas en los municipios.

VII.- Que indudablemente, las obras para el desalojo de aguas pluviales que fluyen hacia el fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos a ejecutarse por Vivienda Occidental, S.A. de C.V. son obras de infraestructura hidráulica básica, en términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción XLVIII, 207, 208, fracción V, 212, fracciones I y III, 213, 237, fracción II, 259 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

VIII.- Igualmente, el motivo de Vivienda Occidental, S.A. de C.V. para aportar las obra de infraestructura hidráulica básica de conservación y mejoramiento del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos se generó por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos de los proyectos de urbanización o edificación que tiene autorizados en el Municipio, como se establece en los artículos 220 y 260 del Código Urbano del Estado de Jalisco, para el desarrollo denominado Rinconada San Ignacio.

IX.- Que el Municipio Libre goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en cuanto al manejo de su hacienda pública, además de estar facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común como se desprende de los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 4, punto 99, 37, fracción II, 38, fracción II y 82, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 9, 21, 22, 32, fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

X.- Además, el Pleno del Ayuntamiento se encuentra facultado para proveer, en la esfera administrativa, de todo lo necesario para el sostenimiento de los servicios públicos municipales; organizar y conducir la planeación del desarrollo municipal; promover las acciones, a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; promover o desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaratorias de reservay fomentar o realizar acciones para la renovación o conservación urbana, conforme lo señalado en la legislación de la materia y con sustento en el artículo 32, fracciones X, XIX y XXIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

XI.- Con esta serie de consideraciones, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano encuentran ajustado a derecho la propuesta para acreditar las cantidades que erogue Vivienda Occidental, S.A. de C.V. en la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica básica para la conservación y mejoramiento del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos, contra las obligaciones de pago derivadas de diversos procesos de urbanización y edificación en los desarrollo que se encuentra ejecutando en el Municipio, como se ha expuesto en el cuerpo del presente dictamen, autorización que en dado caso de concederse, requiere que se faculte al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a suscribir un convenio de reconocimiento de derechos como lo estipula el artículo 261 del multicitado Código Urbano Jalisciense.

XII.- Consecuentemente, una vez que sea concluidas las obras de infraestructura básica mencionadas, Vivienda Occidental, S.A. de C.V., a través de su representante legal, *podrá promover* ante la Tesorería Municipal el acreditamiento de su inversión en los porcentajes, formas, términos y plazos que se determinen en el



convenio respectivo, atendiendo autorización contenida en el oficio anexo al presente dictamen, suscrito por el Director General de Obras Públicas en donde se determina el monto total acreditable por los trabajos ejecutados en las obras de desalojo de aguas pluviales del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos, sin embargo, la solicitud solo pide el acreditamiento de la cantidad de \$4'735,294.85 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), quedando a cargo de Vivienda Occidental, S.A. de C.V. el soporte de las cargas financieras del resto de los costos de las obra de desalojo de las aguas pluviales del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos.

XIII.- Cabe hacer la pertinente aclaración que el acreditamiento que los suscritos proponemos se realizaría la en un 50% por ciento dentro del primer semestre del año 2012 y el resto durante el segundo semestre del ejercicio fiscal del mismo año 2012, previa recepción de conformidad de las obras de infraestructura hidráulica básica ejecutadas; entendiéndose que de no hacerlo de tal manera, se tendrá por revocada la autorización propuesta sin necesidad de que medie declaración judicial y por el simple paso del tiempo; lo anterior para no afectar las proyecciones financieras de la Tesorería Municipal y en ejercicio de la autonomía hacendaria sustentada en el presente Dictamen.

XIV.- No pasa desapercibido para este órgano colegiado dictaminador, que el escrito presentado por Promotora Moderna de Occidente, S.A. de C.V. no solo eleva a consideración del Ayuntamiento la solicitud de acreditamiento de obras contra obligaciones de pago a la hacienda pública municipal, sino que aborda sino que pide:

- a) La conexión sin costo a la línea de drenaje sanitario que ella misma ejecutará en el predio donde desarrollará el fraccionamiento Rinconada San Ignacio.
- b) La autorización para dejar preparadas las cajas que requiera su proyecto, una vez que se desarrolle el fraccionamiento Rinconada San Ignacio.
- c) La recepción municipal de las etapas 4ª, 5ª y 7ª del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos.



- d) La recepción de los 4 pozos de agua potable, cárcamos de bombeo y recepción parcial de derechos de agua referente al título de concesión con el que dice contar y con el que dice operar el desarrollo

Al respecto y en concreto a la petición identificada en el presente considerando con el inciso a), se le indica que no es posible acceder a su petición de autorizar una conexión sin costo a cualquier línea de drenaje sanitario, toda vez que el pago que se exige a todo aquel que se conecte a una línea de drenaje sanitario genera una obligación de fiscal o contribución clasificada como un derecho, según se desprende del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y como tal, por disposición del artículo 115, fracción IV constitucional, no puede ser materia de exención alguna, bajo pena de responsabilidad administrativa, patrimonial e inclusive penal, tanto para el beneficiario de la exención como de aquel servidor público que la conceda, por lo tanto.

En cuanto a la petición identificada en el presente considerando con el inciso b), se le indica que ello será determinado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, en el momento en que presente para su aprobación su propuesta de proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento Rinconada San Ignacio, con sustento en el artículo 71, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En cuanto a las peticiones identificadas en el presente considerando con los incisos c) y d), se le indica que ello será determinado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, en el momento en que cumpla con los requisitos y el procedimiento contemplado en el artículo 300 del Código Urbano del Estado de Jalisco, o su similar de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en caso de serle aplicable; con sustento en el artículo 71, fracción XXIII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XV.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su discusión, aprobación y autorización los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, que recae sobre el turno contenido en el punto de acuerdo 207/2011 tomado en la sesión ordinaria de celebrada el día 29 de Noviembre del año 2011 relativo a la solicitud de Promotora Moderna de Occidente, S.A. de C.V. a efecto de que se le autorice el acreditamiento del monto total de las obras de infraestructura hidráulica básica para la conservación y mejoramiento del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos, contra las obligaciones que le corresponde pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en los procesos de las acciones urbanísticas que se encuentre desarrollando en el Municipio.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y se declara competente para resolver en definitiva el procedimiento administrativo iniciado por Promotora Moderna de Occidente, S.A. de C.V. mediante su escrito presentado el día 15 de Noviembre del año 2011, ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

TERCERO.- En consecuencia, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la solicitud formulada por Promotora Moderna de Occidente, S. A. de C. V. el día 15 de Noviembre del año 2011, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, mediante la cual, medularmente y en lo procedente, pide el acreditamiento del monto del costo de las obras de infraestructura hidráulica básica del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos, que ejecutará Vivienda Occidental, S.A. de C.V. y que consisten en las obras para el desalojo de aguas pluviales que fluyen hacia el fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos, hasta por la cantidad de **\$4'735,294.85 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad con la autorización otorgada por el Director General de Obras Públicas dentro de su oficio número TZ-DGOP-2270/2011, quedando a cargo de Vivienda Occidental, S.A. de C.V. el soporte de las cargas financieras del resto de los costos de las obra de desalojo de las aguas pluviales del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos; monto que podrá acreditar contra las obligaciones que le corresponde pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el



presente o futuro, con motivo de los procesos de las acciones urbanísticas que se encuentre desarrollando en el Municipio.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo resuelto en el punto TERCERO del presente, Promotora Moderna de Occidente, S.A. de C.V. podrá solicitar a la Tesorería Municipal el acreditamiento de la cantidad del 50% por ciento de los montos acreditables contra obligaciones, dentro del primer semestre del año 2012 y el resto durante el segundo semestre del ejercicio fiscal del mismo año 2012, previa recepción de conformidad de las obras de infraestructura hidráulica básica ejecutadas; entendiéndose que de no hacerlo de tal manera, se tendrá por revocada la autorización propuesta sin necesidad de que medie declaración judicial y por el simple paso del tiempo.

QUINTO.- Se aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio a que se refiere el artículo 261 del Código Urbano del Estado de Jalisco, en lo concerniente a las autorizaciones contenidas en los presentes puntos de acuerdo; instruyéndose al Director Jurídico para que auxilie a las autoridades municipales en la elaboración del convenio respectivo.

SEXTO.- Se aprueba y autoriza al Secretario General, al Tesorero Municipal, al Director General de Obras Públicas y al Director General de Ordenamiento Territorial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que lleven a cabo todos y cada uno de los procedimientos, registros, movimientos, certificaciones y demás actos necesarios para dar el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

SÉPTIMO.- En cuanto al resto de peticiones formuladas por Promotora Moderna de Occidente, S.A. de C.V. en su escrito presentado el día 15 de Noviembre del año 2011, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, se le indica que deberá estarse a lo resuelto en el considerando XIV del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, por lo que para tal efecto se le deberá entregar copia certificada del mismo para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Se hace del conocimiento del promovente que en contra de la presente resolución definitiva podrá interponer en



forma optativa el recurso de revisión o bien juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con base en los artículos 396, 397 fracción III, 400 del Código Urbano del Estado de Jalisco, 17, 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el numeral 9 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

NOVENO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a Promotora Moderna de Occidente, S.A. de C.V., a Vivienda Occidental, S.A. de C.V., al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director General de Obras Públicas, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director Jurídico, y a las Direcciones de Ingresos, de Finanzas y de Contabilidad, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 12 de Diciembre del año 2011.

REG. JAIME HUMBERTO PULIDO GONZÁLEZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

REG. SERGIO ÁNGEL MACÍAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



PRESIDENTE MUNICIPAL ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

REG. FERNANDO ARRIERO GUTIÉRREZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÍNDICO ALBERTO URIBE CAMACHO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja corresponde al dictamen mediante el cual se propone al Pleno del H. Ayuntamiento la aprobación y autorización del acreditamiento del monto del costo de las obras de infraestructura hidráulica básica del fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos, que se encuentran ejecutando, contra las obligaciones que le corresponde pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el presente o futuro, con motivo de los procesos de las acciones urbanísticas que se encuentre desarrollando en el Municipio.

*IDTC/obo/jlpp

